LICITACION PUBLICA No. LP-DTE-053-2021

OBJETO: "MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, GESTIÓN SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CONECTIVIDAD ARAUCA- CASANARE: YOPAL- PAZ DE ARIPORO , LA CABUYA- SARAVENA Y TAME - ARAUCA EN LOS DEPARTAMENTOS DE ARAUCA Y CASANARE EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA VÍAS PARA LA CONEXIÓN DE TERRITORIOS, EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y LA REACTIVACIÓN 2.0"

Fecha y hora de inicio: 4 de marzo de 2022, 9:00 am
Fecha y hora de suspensión: 4 de marzo de 2022, 9:22 am
Fecha y hora de reanudación: 4 de marzo de 2022, 10:45 am
Fecha y hora de suspensión: 4 de marzo de 2022, 11:07 am
Fecha y hora de reanudación: 4 de marzo de 2022, 4:20 pm
Fecha y hora de suspensión: 4 de marzo de 2022, 4:22 am
Fecha y hora de reanudación: 4 de marzo de 2022, 6:00 pm
Fecha y hora de culminación: 4 de marzo de 2022, 6:08 pm

Siendo las 09:00 a.m,, a través de la plataforma Teams y de manera presencial en las instalaciones del Instituto Nacional de Vías, se encuentran reunidos el Subdirector de Procesos de Selección Contractuales, los integrantes del Comité Evaluador, los proponentes registrados y demás interesados en participar en el proceso con el fin de adelantar la audiencia de apertura sobre 2, establecimiento de orden de elegibilidad y adjudicación de la licitación pública **LP-DTE-053-2021**, cuyo objeto es **"MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, GESTIÓN SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CONECTIVIDAD ARAUCA- CASANARE: YOPAL- PAZ DE ARIPORO , LA CABUYA- SARAVENA Y TAME - ARAUCA EN LOS DEPARTAMENTOS DE ARAUCA Y CASANARE EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA VÍAS PARA LA CONEXIÓN DE TERRITORIOS, EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y LA REACTIVACIÓN 2.0",** el siguiente es el orden del día :

1. Instalación de la audiencia.
2. Lectura del Protocolo.
3. Lectura de las observaciones presentadas con posterioridad a la publicación del documento de respuesta a las observaciones del 3 de marzo de 2022 en la plataforma del Secop II y hasta el inicio de la presente audiencia.
4. Uso de la palabra de los proponentes y veedores.
5. Respuesta a las observaciones presentadas con posterioridad a la publicación del documento de respuestas a observaciones del 3 de marzo de 2022 en la plataforma del Secop II y durante la presente audiencia.
6. Lectura de la calificación definitiva de los proponentes.
7. Apertura de los sobres económicos (sobre 2) de los proponentes calificados como hábiles.
8. Suspensión de La audiencia a efectos de conocer la TRM expedida por la Super financiera.
9. Reanudación de la audiencia.
10. Evaluación de las propuestas económicas de los proponentes calificados como hábiles.
11. Traslado a los proponentes del informe de la evaluación económica.
12. Lectura y respuesta de las observaciones presentadas al informe de evaluación de las ofertas económicas.
13. Establecimiento de la calificación definitiva
14. Establecimiento orden de elegibilidad
15. Recomendación del comité evaluador
16. Adjudicación por parte del Subdirector de Procesos de Selección Contractuales

PRIMERO. INSTALACIÓN DE LA AUDIENCIA.

Se da por instalada la audiencia por parte del Subdirector de Procesos de Selección Contractuales, el Comité Evaluador y la Coordinadora del Grupo Misional de la Subdirección de Procesos de Selección, los proponentes registrados y demás interesados en participar en el proceso.

SEGUNDO. LECTURA DEL PROTOCOLO

Los proponentes pueden hacer uso de la palabra, y pronunciarse sobre las respuestas dadas por la entidad estatal a las observaciones presentadas respecto del informe de evaluación, lo cual no implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta.

Observaciones: El moderador de la audiencia en una primera fase dará el uso de la palabra a los proponentes en debido orden y respeto, **por un término máximo de 5 minutos**. La entidad estatal concederá el uso de la palabra por una **UNICA** vez al oferente que así lo solicite.

Los proponentes observantes tendrán la carga de demostrar con evidencia física material lo manifestado en sus observaciones

Derecho a Replica: Presentadas las observaciones por los proponentes en audiencia, el moderador en una segunda fase concederá el uso de la palabra en debido orden y respecto, por una **ÚNICA** vez y **por el término máximo de 5 minutos** al oferente que así lo solicite, para que responda a las observaciones que sobre la evaluación de su oferta hayan hecho los intervinientes.

Las personas deben permanecer con el micrófono silenciado y cámaras apagadas, mientras se esté haciendo uso de la palabra por parte de algún participante de la audiencia, el moderador y los miembros del comité evaluador, de no hacerlo se procederá a silenciar todos los micrófonos y solo se les habilitará en el momento que les sea otorgado el uso de la palabra.

Se advierte a todos los participantes que la entidad NO admite la presentación de Contra observaciones ni contra Replicas y que en todo caso contra la decisión que adopte el comité evaluador una vez resueltas las observaciones y replicas presentadas, no es posible en esta instancia presentar observaciones, puesto que se entiende surtida y agotada esta etapa en virtud que los tiempos para presentar las respectivas observaciones y replicas son perentorios y preclusivos.

En razón a lo anterior las observaciones que sean radicadas en la plataforma del SECOP II, en el chat de la plataforma virtual y/o presencial, correo electrónico o radicación oficial Invias, posteriores al tiempo otorgado en este protocolo **NO** serán consideradas por el Comité Evaluador.

Toda intervención debe ser hecha por la persona o las personas previamente designadas por el oferente, y estará limitada a la duración máxima que se ha señalado.

Terminadas las intervenciones de los asistentes a la audiencia, se procederá a adoptar la decisión que corresponda, para lo cual la audiencia podrá ser suspendida por el tiempo que requiera el comité evaluador con la finalidad de atender las mismas.

Resueltas las observaciones se leerá la calificación definitiva de los oferentes y se procederá con la apertura del Sobre No. 2 - propuesta económica de los proponentes calificados como hábiles, verificado que la misma vaya dirigida al proceso, haya sido suscrita por el representante legal del proponente y dando lectura al valor total de la oferta.

Culminado el procedimiento señalado anteriormente, se indicará a la audiencia la TRM que aplica conforme al pliego de condiciones y se determinará el método de evaluación que será utilizado, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, así mismo, se publicará en la plataforma SECOP II las ofertas económicas de todos los proponentes calificados como hábiles y se procederá a suspender la audiencia a fin de realizar la respectiva evaluación de las ofertas económicas.

Una vez haya finalizada la evaluación de las ofertas económicas se publicará el resultado de esta en la plataforma SECOP II y se dará traslado a los proponentes para pronunciarse ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE respecto de la evaluación de las ofertas económicas.

Reanudada la audiencia se procederá a dar lectura de las observaciones presentadas a la oferta económica, de ser el caso, y dar respuesta a las mismas, para posteriormente establecer el orden de elegibilidad.

Establecido el orden de elegibilidad, se procederá con la recomendación por parte del comité evaluador y posterior adjudicación y/o declaratoria de desierto por parte del Subdirector de procesos de selección contractuales de la Entidad, con lo que se dará por culminada la audiencia

TERCERO. LECTURA DE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS CON POSTERIORIDAD A LA PUBLICACIÓN DEL DOCUMENTO DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL 3 DE MARZO DE 2022 EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II Y HASTA EL INICIO DE LA PRESENTE AUDIENCIA.

Se deja constancia que no se presentaron observaciones con posterioridad a la piblicación del documento de respuesta a observaciones.

CUARTO. USO DE LA PALABRA A LOS PROPONENTES Y VEEDORES

En este estado de la audiencia, solicita la palabra el doctor **CAMILO RODRIGUEZ** identificado con **C.C. 19.466.519**, quien actúa en calidad de apoderado del proponente **No. 5 CONSORCIO VIAL MT** y realiza la siguiente manifestación:

El apoderado reitera la observación presentada al informe final de evaluación, argumentando que la respuesta dada por la entidad no resuelve de fondo lo solicitado y por lo tanto considera que la entidad debe suspender la audiencia, para que la Entidad analice la observación presentada y en consecuencia se le otorgue calificación de **HABIL** a su representado.

QUINTO: RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS CON POSTERIORIDAD A LA PUBLICACIÓN DEL DOCUMENTO DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL 3 DE MARZO DE 2022 EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II Y HASTA EL INICIO DE LA PRESENTE AUDIENCIA.

INVIAS RESPONDE

Respecto de la observación presentada por el apoderado del proponente **No. 5 - CONSORCIO VIAL MT**, con el fin de dar claridad a lo expuesto por el comité evaluador en sus distintos informes, se procederá a exponer lo dispuesto en el pliego de condiciones para el caso en concreto:

En primer lugar, respecto de la capacidad legal el pliego de condiciones en su numeral 3.3 señala:

> ***3.3 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL***
>
> *La existencia y representación legal de los proponentes individuales* ***o miembros de los proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:***
>
> (…)
>
> **3.3.2 PERSONAS JURÍDICAS**
>
> Deben presentar los siguientes documentos:
>
> A. **Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia**:
>
> I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, **en el que se verificará**:
>
> (…)
>
> **c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras DEBERÁN acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más**.

Teniendo en cuenta lo anterior, y en razón a que la sociedad **TRANSPORTES ALQUILERES SUMINISTROS Y OBRAS CIVILES: TASOC E.U** es una persona jurídica nacional integrante de un consorcio (estructura plural), le es aplicable lo señalado en el numeral 3.3. y 3.3.2 literal A, sub-literal C, por lo que es obligación del comité evaluador determinar que la sociedad cumpla con lo allí señalado por cuanto es un **DEBER** de la sociedad acreditar esta condición con el fin de ser habilitado en cuanto a su capacidad jurídica.

Es así como al revisar el Certificado de Existencia y Representación de la sociedad en mención, se encuentra que esta tiene una duración hasta el **09/02/2031,** la cual fue reformada en virtud del requerimiento realizado por la entidad en el informe preliminar mediante inscripción No. 42084 de fecha 11 de enero de 2022 de Asamblea Extraordinaria de Yopal, registrada el día **23 de febrero de 2022** en la respectiva cámara de comercio. Por lo anterior, la sociedad **TRANSPORTES ALQUILERES SUMINISTROS Y OBRAS CIVILES: TASOC E.U** no cumplía con este requisito para la fecha de cierre del presente proceso.

Es de esta manera que queda claro en el pliego de condiciones que las obligaciones contempladas el numeral 3.3.3 en cuanto al plazo mínimo de duración de la estructura plural no lo exime de dar cumplimiento en lo señalado en el numeral 3.3.2. en cuanto a la acreditación de la vigencia minina de la persona jurídica integrante de la estructura plural, toda vez que las mismas están encaminadas a acreditar condiciones diferentes, por lo tanto, no se puede confundir la vigencia de la estructura plural, con la vigencia de los integrantes de la estructura plural como lo pretende hacer ver el oferente.

Ahora bien, si en gracia de discusión se entrara a determinar la ambigüedad del texto del pliego de condiciones alegada por el oferente, es importante recordarle que durante la etapa de proyecto de pliegos y al pliego de condiciones definitivos no se realizaron observaciones en este sentido, incluido el hoy observante; así las cosas, al producirse el cierre del presente proceso de selección no es viable entrar a discutir o modificar la redacción del pliego de condiciones y es obligación del comité evaluador dar aplicación estricta y objetiva al mismo, ya que este se convierte en ley del proceso tanto para los oferentes como para la Entidad.

Finalmente se le recuerda al proponente que el presente proceso se estructuró con documentos tipo Versión 3 de infraestructura de transporte, los cuales son adoptados por Colombia Compra Eficiente y son inalterables en virtud de lo dispuesto en el artículo Artículo 2.2.1.2.6.1.4 del Decreto 1082 de 2015, razón por la cual, no resulta aceptable que se señale que la entidad incorpora en los documentos “redacciones ambiguas y patrocina yerros absolutamente sustanciales”.

En consecuencia, su observación **NO PROCEDE** y por tanto se mantiene la calificación jurídica de **RECHAZADO** señalada en el informe final de evaluación.

SEXTO. LECTURA DE LA CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE LOS PROPONENTES

Absuelta la totalidad de las observaciones presentadas, a continuación, se relaciona la calificación definitiva de cada uno de los proponentes:

No. PROPUESTA	PARTICIPANTES	EVALUACION JURIDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CAPACIDAD RESIDUAL	EXPERIENCIA REQUERIDA	CALIFICACION FINAL
1	CONSORCIO NUEVA GRANADA CS	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
2	CONSORCIO TVG	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
3	CONSORCIO SAN ANTONIO	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
4	PROCOPAL S.A.	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
5	CONSORCIO VIAL MT	RECHAZADO	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	RECHAZADO
6	KMA CONSTRUCCIONES S.A.S	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
7	CONSORCIO REACTIVACIÓN ORINOQUIA 2030	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL

SEPTIMO. APERTURA DE LOS SOBRES ECONÓMICOS (SOBRE 2) DE LOS PROPONENTES CALIFICADOS COMO HÁBILES Y LECTURA DEL MÉTODO DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

A continuación, se procede a desencriptar las ofertas económicas y aperturar lo sobres de los proponentes calificados como admisible/hábil, verificando que venga dirigida al proceso y haya sido suscrita por el representante legal del proponente, además de dar lectura al valor total de cada una de ellas.

Finalizada la apertura y lectura de las ofertas económicas de los proponentes calificados como admisible/hábil se verificó la regla del pliego de condiciones, para determinar el método de evaluación de las ofertas económicas, en cual se estipula lo siguiente:

> ***4.1.4. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA***
>
> *Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819). El día de la audiencia efectiva de adjudicación, la entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación, de conformidad con el numeral 2.6. Acto seguido,* ***la entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas y definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con la TRM que rija al día hábil siguiente****; sin embargo, la entidad debe finalizar la apertura de los sobres económicos hasta antes de las 3:00 pm. De conformidad con lo anterior, la entidad no podrá abrir los sobres económicos teniendo conocimiento de la TRM que regirá al día hábil siguiente. En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente, de manera que inicie y finalice la apertura de los sobres antes de las 3:00 pm del día respectivo.*
>
> (…) El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

OCTAVO. SUSPENSIÓN DE LA AUDIENCIA PARA REALIZAR EVALUACIÓN ECONÓMICA

Teniendo en cuenta lo anterior, y en razón que la TRM aplicable al presente proceso solo se conocerá una vez la Superintendencia Financiera publique la TRM del día 7 de marzo de 2022, es decir, la del día hábil siguiente a la de la apertura del sobre N°2, siendo las 10:45 am se decide suspender la audiencia hasta las 4:00 pm, hora estimada en que se conocerá esta información, necesaria para fijar el método de evaluación de las ofertas económicas.

En este estado de la audiencia se les informa a los presentes que se publicará a través de la plataforma SECOP II las ofertas económicas de todos los proponentes calificados como hábiles y se dará por suspendida la audiencia a fin de realizar la respectiva evaluación.

Realizada la evaluación será publicada por el mismo medio y se correrá traslado de la misma a partir de su publicación para pronunciarse única y exclusivamente respecto del informe de evaluación económica.

Finalmente, junto con la evaluación de la oferta económica, se publicará un aviso señalando la fecha y hora en que se reanudara la audiencia, por lo que los proponentes deberán estar pendientes del envió de la invitación de la reunión al correo inicialmente registrado

NOVENO. REANUDACION DE LA AUDIENCIA

Siendo las 4:20 pm se reanuda la audiencia toda vez que la TRM que regirá para el día hábil siguiente a la apertura del sobre N° 2 fue publicada en la página Web de la Superintendencia Financiera de Colombia por lo que, al ser consultada, se encuentra que la tasa representativa del mercado que regirá para el 7 de marzo de 2022 es de $ **3,806.11**, por lo que el método de evaluación aplicable al presente proceso de selección es el de **MEDIANA CON VALOR ABSOLUTO**.

Conocida la TRM aplicable, se pone en pantalla la evaluación económica de la oferta del proponente, concluyendo que la misma cumple, pero tiene corrección aritmética por cuanto presentó valores unitarios con decimales, por lo tanto, se necesita que realice la corrección en el valor parcial de la oferta.

DECIMO: LECTURA Y RESPUESTA DE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS.

Se deja constancia que no se presentaron observaciones al informe de evaluación económica

DECIMO PRIMERO: ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD

ORDEN DE ELEGIBILIDAD			
VALOR PARA EL CONTRATO=$ 217.766.356.727,00			
Orden	**PROPONENTE**	**Número Propuesta**	**PUNTAJE**
1º	**CONSORCIO TVG**	**2**	**100,0000000**
2º	**CONSORCIO SAN ANTONIO**	**3**	**99,8851393**
3º	**PROCOPAL S.A.**	**4**	**99,8052094**
4º	**CONSORCIO NUEVA GRANADA CS**	**1**	**99,7599863**
5º	**CONSORCIO REACTIVACION ORINOQUIA 2030**	**7**	**98,3788472**
6º	**KMA CONSTRUCCIONES S.A.S.**	**6**	**77,5190759**
7º	**CONSORCIO VIAL MT**	**5**	**0,0000000**

DECIMO TERCERO: RECOMENDACIÓN COMIITE EVALUADOR

En razón a que la propuesta más favorable para los intereses de la Entidad y los fines por ella perseguidos, es la obtenida del procedimiento establecido para la determinación del orden de elegibilidad, recomendando al Subdirector de Proceso de Selección Contractuales, adjudicar el proceso de Licitación Pública **LP-DTE-053-2021** cuyo objeto consiste en el **"MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, GESTIÓN SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CONECTIVIDAD ARAUCA- CASANARE: YOPAL- PAZ DE ARIPORO , LA CABUYA- SARAVENA Y TAME - ARAUCA EN LOS DEPARTAMENTOS DE ARAUCA Y CASANARE EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA VÍAS PARA LA CONEXIÓN DE TERRITORIOS, EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y LA REACTIVACIÓN 2.0"**, al **PROPONENTE No. 2 CONSORCIO TVG**, consorcio integrado por la sociedad **C I GRODCO INGENIEROS CIVILES SAS - EN REORGANIZACIÓN** identificada con el **NIT. 860.506.688-1**, con una participación del **95%**, y la sociedad **TECNICA VIAL S.A.S** identificada con el **NIT 860.015.067-9**, con una participación del **5%**, consorcio representado legalmente por **OLGA LUCIA RODRIGUEZ GUZMAN** identificada con la **C.C 41.575.423** de Bogotá D.C. por un valor total de la propuesta de **DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS ($217.766.356.727,00) IVA incluido**, valor que no sobrepasa el presupuesto oficial y que no fue objeto de corrección aritmética, con un plazo hasta el 31 de julio de 2030, a partir de la fecha de la orden de inicio que impartirá el jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. Adjudicación que se perfeccionará mediante ACTO ADMINISTRATIVO que se publicará en el SECOP II.

DECIMO CUARTO ADJUDICACIÓN POR PARTE DEL SUBDIRECTOR DE PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUALES

EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DE PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUALES, manifiesta que acoge la recomendación del Comité Evaluador y en consecuencia **ADJUDICA** el proceso de Licitación Pública **LP-DTE-053-2021** cuyo objeto consiste en el **"MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, GESTIÓN SOCIAL Y AMBIENTAL**

SOSTENIBLE DE LA CONECTIVIDAD ARAUCA- CASANARE: YOPAL- PAZ DE ARIPORO , LA CABUYA- SARAVENA Y TAME - ARAUCA EN LOS DEPARTAMENTOS DE ARAUCA Y CASANARE EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA VÍAS PARA LA CONEXIÓN DE TERRITORIOS, EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y LA REACTIVACIÓN 2.0", al **PROPONENTE No. 2 CONSORCIO TVG**, consorcio integrado por la sociedad **C I GRODCO INGENIEROS CIVILES SAS - EN REORGANIZACIÓN** identificada con el **NIT. 860.506.688-1**, con una participación del **95%**, y la sociedad **TECNICA VIAL S.A.S** identificada con el **NIT 860.015.067-9**, con una participación del **5%**, consorcio representado legalmente por **OLGA LUCIA RODRIGUEZ GUZMAN** identificada con la **C.C 41.575.423** de Bogotá D.C. por un valor total de la propuesta de **DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS ($217.766.356.727,00) IVA incluido**, valor que no sobrepasa el presupuesto oficial y que no fue objeto de corrección aritmética, con un plazo hasta el 31 de julio de 2030, a partir de la fecha de la orden de inicio que impartirá el jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

Se deja constancia que de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, al haberse surtido la adjudicación en audiencia Pública, la decisión se notifica en estrados, haciéndole saber a los interesados que contra esta decisión no procede ningún recurso, conforme con lo establecido en el artículo 77 de la ley 80 de 1993.

En esta instancia y siendo las 6:08 pm., se da por terminada la reunión de establecimiento del orden de elegibilidad de las propuestas, asignación de puntaje y la Audiencia de Adjudicación de la licitación pública **No. LP-DTE-053-2021.**
Comité evaluador

COMITE EVALUADOR

VILMA ESTHER JIMENEZ FUENTES **EVALUACIÓN JURÍDICA**
MAGDA CATALINA DUARTE REYES **EVALUACIÓN TÉCNICA**
JOSE IGNACIO DANGOND CELEDON **EVALUACIÓN FINANCIERA**

Revisó: Vo.Bo. Yavira Esperanza Florián Castañeda
Coordinadora Contratación Misional